viernes, 3 de febrero de 2023 • Núm. 14

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

## AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

## DEPARTAMENTO DETERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Modificación de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en el casco medieval de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, aprobada y modificada en la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 y 14 de octubre 2022

En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el 20 de enero de 2023, se acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en el casco medieval de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, aprobadas y modificadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el 22 de julio y 14 de octubre de 2022 de manera que los artículos 3.2 (párrafo tercero) y 10.2 (párrafo 3 e incorporar un nuevo párrafo 4) de la convocatoria queden redactados de la siguiente manera:

- Artículo 3.2 (párrafo 3): La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad, calefacción, gas, telefonía o protección contra incendios, en los elementos comunes y privativos de los edificios construidos de 50 o más años de antigüedad.
- Artículo 10.2 (párrafo 3): Al tratarse de ayudas para la rehabilitación y mejora de bienes inventariables, conforme a lo establecido en los artículos 31.4 de la Ley General de Subvenciones y 54 del reglamento de la ley, se prevé cautelarmente la inscripción en los registros correspondientes de las cargas derivadas del incumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención percibida. Así, tras la notificación de la resolución de ayudas en cuantía igual o superior a 3.000 euros, el titular de la vivienda o local deberá hacer constar esta circunstancia en la escritura pública y en el registro correspondiente, para garantizar el reintegro previsto en el artículo 10, apartado 1.1) de la presente convocatoria de ayudas.
- Artículo 10.2 (nuevo párrafo 4): Una vez que la administración concedente reciba el documento que acredite la inscripción registral correspondiente, y comprobado el cumplimiento del resto de los requisitos previstos para ello, se procederá a ordenar el pago de la ayuda.

Segundo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación del texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Publicar el acuerdo en la página web municipal y en la página web de Ensanche 21 Zabalgunea, SA.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de enero de 2023 El Alcalde-Presidente GORKA URTARAN AGIRRE

www.araba.eus 2023-00258